

APLICACIÓN DE PRÁCTICAS Y CRITERIOS ARBITRALES

El reglamento aplicable al Hockey Césped es revisado periódicamente por la FIH. Del mismo modo las prácticas y criterios aplicables por los árbitros son constantemente discutidos y revisados por los Umpire Managers y el Comité de Arbitraje FIH. Desde la implementación del Programa de Certificación PAHF y la existencia del Comité de Arbitraje FEHOCH, los árbitros certificados han formado un cuerpo colegiado que periódicamente discute las recomendaciones sobre prácticas y criterios arbitrales, al tiempo que asegura la implementación uniforme de nuevas reglas o cambios a las mismas.

El presente documento resume algunas de las conclusiones de la Asamblea General del Cuerpo de Árbitros FEHOCH-PAHF, sostenida el 16 de Julio de 2016, y se hace público con el objetivo que los clubes y sus jugadores se informen oportunamente.

1. Adelantamiento en Córner Corto: El eventual adelantamiento de defensores o delanteros antes de que la pelota sea servida en un córner corto, sólo ameritará sanción (envío del infractor a media cancha) a partir del momento en que el árbitro dé la instrucción verbal de proceder a jugar. En cuanto a los amagues de servicio, no deberá considerarse tal el servicio en movimiento o el posicionamiento natural del jugador para servir, pero sí la interrupción intencionada, no natural, a medio camino del gesto técnico de servicio, especialmente de la parte superior del cuerpo y los brazos.

2. Faltas ejecutadas fuera de la zona de 23 metros pero interferidas por un defensor ubicado a menos de 5 metros dentro de la zona de 23 metros: La situación descrita amerita el cobro de córner corto, ya que la interferencia de un defensor ubicado a menos de 5 metros del punto de ejecución de un tiro libre es una falta independiente de aquella situación que origina el tiro libre, por lo tanto, si la interferencia es cometida dentro de la zona de 23 metros, se considerará falta intencional y por ende amerita el cobro de córner corto. Lo anterior independientemente de si el atacante se dirigía hacia el arco o hacia un costado de la cancha al momento de ser interferido.

3. Tacles (quites) o desvíos deslizantes: Se acuerda adoptar la práctica más reciente en términos de sancionar los deslizamientos que provocan o pueden provocar riesgo físico, según el siguiente criterio:

- a) Si el tacle (quite) o desvío deslizante se realiza limpiamente: no amerita sanción, por el contrario, contribuye a hacer más atractivo el deporte.
- b) Si el defensor que intenta un tacle (quite) deslizante toca la pelota con su cuerpo: Se considera una jugada de riesgo y amerita una tarjeta amarilla de 5 minutos. Si esta situación acontece en zona de 23 metros, se sanciona la falta intencional (toque de pelota con el cuerpo) con córner corto y con tarjeta amarilla de 5 minutos por el riesgo, como dos faltas independientes, cada una meritoria de una sanción diferente.
- c) Si el defensor que intenta un tacle (quite) deslizante bota al atacante producto de un contacto físico antes o después del quite, y aunque logre realizar el quite: Se considera una jugada de alto riesgo y amerita una tarjeta amarilla de 10 minutos. Si esta situación acontece en zona de 23 metros, se sanciona la falta intencional con córner corto y con tarjeta amarilla de 10 minutos por el riesgo, como dos faltas independientes, cada una meritoria de una sanción diferente.
- d) Si el atacante realiza un desvío deslizante y anota un gol pero en la misma jugada derriba a un defensor o al arquero, en primera instancia se privilegiará la confirmación del gol a fin de contribuir al deporte y el espectáculo, pero SIEMPRE SUPEDITADO A UN CRITERIO DE INTENCIONALIDAD Y RUDEZA, es decir, el árbitro podrá anular el gol y aplicar una sanción personal (tarjeta amarilla de 10 minutos) si considera que en la jugada hubo rudeza excesiva u otra violación intencional al espíritu del deporte o al reglamento.

Se acuerda también que, por ahora, si la pelota golpea el cuerpo de un atacante que intenta un desvío deslizante, sólo se cobrará falta en favor de la defensa, sin tarjeta, siempre y cuando en el mismo deslizamiento no exista contacto físico con un defensor.

4. **Tiro elevado al arco:** Se procederá a cobrar tiro libre en favor de la defensa por riesgo cuando un tiro elevado en dirección al arco golpee o motive un movimiento evasivo efectivo de un defensor, no importando si éste se ubica a más o a menos de 5 metros del atacante ejecutor del tiro. No se considerará riesgoso el que la pelota pase cerca del defensor, sólo el golpe en el cuerpo o el movimiento evasivo que impida fehacientemente un golpe efectivo. La excepción al criterio anterior lo marca el golpe en el cuerpo de un defensor ubicado sobre la línea de fondo o tras el arquero, que de no haber estado en esa posición habría significado la conversión de un gol. Si tras el golpe en el cuerpo la pelota no cruza la línea de fondo entre los postes del arco (gol), habrá de cobrarse penal amparado en el argumento reglamentario del impedimento no intencional de un gol.

Santiago, 16 de Julio de 2016.